

# “JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CENTRO PENITENCIARIO SAN SEBASTIÁN VARONES: ESTUDIO DE CASO SOBRE EL IMPACTO EN UN EX INTERNO Y SU PROCESO DE REHABILITACIÓN”

*Autor:* 

*“La justicia restaurativa enfatiza la importancia de reparar el daño, restaurar las relaciones y crear un camino de sanación para todos los involucrados.”*

**Howard Zehr (2007)**

## INTRODUCCIÓN

La justicia restaurativa nace como una alternativa distinta frente al sistema penal tradicional, no solo busca castigar al infractor, sino reparar el daño causado a la víctima y a la comunidad, promoviendo la reintegración del delincuente, este enfoque ganó importancia a finales del siglo XX en países como Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda, donde se implementó y se considera que tuvo éxito en el sistema penitenciario, viendo importante la sanación de todas las partes involucradas.

La justicia restaurativa en Bolivia y su implementación en los centros penitenciarios es reciente donde se busca rehabilitar a los internos y evitar su reincidencia, fomentando su integración a la sociedad. El centro penitenciario San Sebastián Varones, en el que se indica que se han implementado algunos programas para promover la rehabilitación y reinserción de los internos.

Este trabajo se centra en el estudio de caso de un ex interno analizando su proceso de adaptación al centro penitenciario como el camino de su rehabilitación a partir de las actividades laborales y estudios técnicos, los desafíos que fue enfrentando y las superaciones dentro del centro, pero también las debilidades y deficiencias que existen en este contexto, el compromiso de las autoridades.

El caso expuesto sirve como una reflexión sobre las practicas actuales de la justicia restaurativa en Bolivia, la importancia de que el sistema penitenciario no solo castigue sino rehabilite a través de la justicia restaurativa, la importancia de la capacitación el personal que intervine con los internos en toda su magnitud para que el objetivo se cumpla.

## 1 ANTECEDENTES

### 1.1 Antecedentes remotos

En Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda se emprendió la consolidación de la justicia restaurativa de forma crítica hacia el sistema penal tradicional, entre las décadas de los 70 a 80. El canadiense Howard Zehr (2007), el autor de “El pequeño libro de la Justicia Restaurativa” construyó la teoría y el sistema de justicia restaurativa a partir de experiencias prácticas.

Canadá (Ontario, 1974), el primer programa de mediación víctima y ofensor, se formalizó en Kitchener con jóvenes infractores. Lo promovió un juez menonita junto a los agentes de libertad condicional.

Estados Unidos a finales de los años 70, se incrementó la medicación y conferencias restaurativas gracias a los menonitas y los quakers americanos, como influencia de sus religiones. Nueva Zelanda, en la década de 1980, se realizaron las con prácticas de pueblos indígenas maoríes, a partir de 1989 se usaron en el sistema de justicia juvenil.

Prácticamente desde su inicio, Howard Zehr ha sido uno de los más influyentes en el desarrollo de la teoría de la justicia restaurativa, atribuyendo los pasos de la justicia restaurativa como *"hace que las personas asuman la responsabilidad no solo por la ofensa, sino por el daño causado"* (Zehr, 2007).

Zehr ha enfatizado la relación entre la restauración de la dignidad y la justicia restaurativa primaria. Ha argumentado que las medidas punitivas no tienen que ser el núcleo de la respuesta a la ofensa, sino que los marcos deberían centrarse en las medidas punitivas. El razonamiento de Zehr en “El pequeño libro de la Justicia Restaurativa” ofrece a los lectores y a los profesionales las partes

elementales más esenciales de la justicia restaurativa. Por lo tanto, su contribución a los aspectos de la teoría de la justicia restaurativa ha fomentado un inmenso desarrollo.

En su obra *Crimen, Vergüenza y Reintegración*, John Braithwaite afirma que avergonzar puede funcionar, no de una manera degradante y marginadora, sino más bien de una manera reintegrativa. En lugar de aplicar medidas punitivas, Braithwaite recomienda que el infractor use la vergüenza como un proceso para darse cuenta del daño que ha causado no solo a la víctima, sino a la sociedad en su conjunto.

El proceso de "vergüenza" no pretende llevar a la persona a un estado de humillación y estigmatización, sino, en cambio, a una reflexión profunda que haga que el infractor se dé cuenta de que tiene acciones que deben tomarse para mejorar las cosas y cambiar su comportamiento.

Esto es diferente de la práctica de "vergüenza estigmatizadora," que es el tipo de vergüenza que probablemente resulte en que quien avergüenza sea excluido socialmente, dificultando así la reintegración social. Es la esencia del argumento de Braithwaite que la vergüenza constructiva se use de una manera en que el infractor se sienta avergonzado por sus acciones, pero de manera no excluyente o marginadora, mejorando así las posibilidades de una rehabilitación y reintegración exitosas a la sociedad.

El concepto de reintegración también es vital dentro de la justicia restaurativa. En lugar de reiterar la noción de que el infractor es de alguna manera malvado o más allá del remedio, la teoría de Braithwaite cree en el potencial de las personas para cambiar para mejor. Los procesos restaurativos se centran en las necesidades de la víctima, así como en las necesidades del infractor, pero más hacia la fase reconstructiva o rehabilitadora en adelante hacia la reintegración, social o comunitaria.

La justicia restaurativa, como la propugna Braithwaite, también aboga por un enfoque centrado en la víctima, que permite a la víctima del crimen contar cómo el crimen ha afectado su vida y participar activamente en el proceso restaurativo. Este enfoque busca restaurar a la víctima, pero en el proceso, el infractor también se transforma. Se le da al infractor la oportunidad de enmendar los errores y reintegrarse a la comunidad (Braithwaite, 1989).

## **1.2 Antecedentes mediatos**

Implementación de la Justicia Restaurativa en Canadá y Nueva Zelanda fueron de los primeros países en la adopción de la justicia restaurativa durante los años 1990 y 2000. En estas naciones, la justicia restaurativa fue utilizada no solo en los sistemas de justicia, sino en otras áreas como la educación y la medicina. En esta etapa también fueron adoptados otros países de Europa y América Latina.

Uno de los estudios más completos es el de Gerry Johnstone y David Van Ness el libro “Manual de justicia restaurativa” ayudó a extender su modelo desde el contexto australiano e incluir nuevos marcos de prácticas restaurativas. Los neozelandeses abrieron las ventanas de su país al nuevo pensamiento sobre la justicia. Por esta razón, Canadá, como la cuna de la justicia restaurativa, pudo pintarla con sus propios colores.

Este libro es un intento de proporcionar una visión completa de las prácticas existentes de justicia restaurativa. El punto destacado del libro es el último capítulo, donde el autor combina magistralmente las prácticas y los principios de la justicia restaurativa y es el documento más actual sobre cómo funciona el sistema penitenciario del país, como los programas y mediación de conflictos que mejoran las relaciones de los internos para su rehabilitación (Johnstone & Van Ness, 2007).

## **1.3 Antecedentes inmediatos**

En los últimos 10 años, la justicia restaurativa se ha vuelto cada vez más popular en varios países, incluidos Bolivia, donde ha comenzado a aplicarse de manera piloto en algunos centros penitenciarios. Durante este tiempo, se ha evaluado la eficacia de los enfoques restaurativos con la razón de mejorar la rehabilitación de los internos y la reincidencia, con un enfoque en la reintegración restaurativa y reconciliadora de los delincuentes en la comunidad (Maruna, 2011).

Shadd Maruna es un experto en criminología que ha investigado los procesos de rehabilitación en los sistemas penitenciarios. En el libro “Hacer el bien: Cómo los exconvictos se reforman y reconstruyen sus vidas” (2011), Maruna se centra en la posibilidad de cambios en el comportamiento y la resocialización de los prisioneros después de cumplir sus condenas. En su

estudio presta atención a los programas restaurativos que ayudan a los delincuentes a comprender las consecuencias de sus acciones, asumir la responsabilidad por el daño causado y rehabilitarse.

Jennifer Ball (2016) en su artículo “Justicia restaurativa en prisiones: un estudio de su impacto” refleja el impacto que tiene el uso de la justicia restaurativa en la rehabilitación de los internos y en la relación de los internos con las instituciones penitenciarias. Ball señala que la participación en procesos restaurativos optimiza el nivel de la responsabilidad de los prisioneros y hace que los centros penitenciarios sean más sociales. El estudio enfatiza que la violencia en los penitenciarios y la exitosa reintegración de los prisioneros se puede lograr a través de la justicia restaurativa implementada de manera adecuada (Ball, 2016).

En Bolivia, Gonzalo Gomez ha llevado a cabo una investigación sobre la posible aplicación de la justicia restaurativa en el sistema penitenciario del país. En su artículo “La implementación de la justicia restaurativa en el sistema penitenciario boliviano: Desafíos y oportunidades” (2019), Gomez estudia la justicia restaurativa en las penitenciarías de Bolivia, particularmente en el Centro Penitenciario San Sebastián Varones en Cochabamba. Su investigación enfatiza las ventajas de los programas de justicia restaurativa, pero también resalta los desafíos institucionales y la ausencia de capacitación para implementar los programas restaurativos de manera efectiva (Gómez, 2019).

## **2 DESARROLLO**

### **2.1 Creación de las cárceles**

El objetivo principal de la creación de cárceles fue encerrar, controlar y castigar a aquellos que rompían las normas de la comunidad. Esto implicaba la creación de un lugar de reclusión donde los bañados en sus vicios podrían ser corregidos. Su uso ha cambiado en los tiempos, y muchos autores han intentado explicar su propósito de diversas maneras:

Foucault, M. (1975) en su texto seminal sobre prisiones, afirma: “los ponen en jaulas para usar la vigilancia y el control para transformarlos en sujetos útiles.” Para él, las prisiones surgieron para abordar preocupaciones más siniestras que la simple infracción de la ley. Más bien, el advenimiento de las prisiones acompañó un cambio monumental en la arquitectura de la gobernanza y las

dinámicas de poder. Nuevas formas de control anunciaron un mundo de vigilancia incesante “normalizando” patrones de comportamiento para controlar a las personas (Foucault, 1975).

Howard, J. (1777). En lo que él llama una “descripción anárquica” de las prisiones, afirma: “Las correcciones separan a los infractores de la población general.” Aunque se esforzó por reconciliar opiniones divergentes sobre las prisiones, en su opinión, tales establecimientos eran necesarios para mantener el orden social (Howard, 1777)

Pen Wiliam (1682), en sus escritos, se centró en el tema de la reforma y rehabilitación de los prisioneros, en oposición a la mera punición. Pen veía las prisiones como lugares de reforma moral, donde los internos podían descubrir, a través del trabajo, el aprendizaje y la contemplación, las formas de redimirse (Penn, 1682).

La Prisión de Old Newgate ocupa una relevante posición en la historia al ser considerada la primera cárcel del mundo, se inauguró en el año 1166 en la ciudad de Newgate, hoy la ciudad de Londres. La Prisión de Old Newgate, al construirse, fue utilizada únicamente para el posterior arresto y posible ejecución de índole delictivo. Aunque se le calificaba como una prisión, no ejercía la plenitud de tales funciones en el carácter eliminativo de la criminalidad, así como su prevención y tratamiento, no se consideraba la rehabilitación (Foucault, 1975).

Es de importancia señalar que la prisión, en formato actual, se empieza a hablar a finales del XVIII y principios del siglo XIX, como aislamiento, reclusión, castigo, control social; la Penitenciaría de Filadelfia se apertura en el año 1790 en la división de Estados Unidos y se estabiliza como una de las primeras prisiones modernas que, al mismo tiempo, incorporaba, en su tratamiento de rehabilitación. Su influencia ha dado gran forma a la construcción de prisiones en el mundo (Smith, 1995).

Por lo tanto, mientras la Prisión de Old Newgate sirve como el punto de partida en la historia de las cárceles por su uso como un establecimiento de encarcelamiento, la Penitenciaría de Filadelfia es un hito en la evolución del sistema penitenciario por otro lado.

## **2.2 Primera cárcel en Bolivia**

Hasta ahora no se ha logrado identificar con certeza el inicio de la historia de las prisiones en Bolivia, aunque la falta de información no significa que no exista o sea de relevancia.

Es de conocimiento público que el principio en el desarrollo de las prisiones en Bolivia inicio en el periodo colonial cuando el país era parte del Virreinato del alto Perú, en esa época eran lugares rudimentarios, se retenían a las personas antes de ser enjuiciadas o castigadas. El fin principal era el aislamiento de los prisioneros.

Bolivia logró la independencia en 1825, y el sistema penitenciario se mantuvo con cambios mínimos durante algún tiempo. Los prisioneros continuaron siendo confinados en cárceles, siendo el objetivo principal la desintegración del individuo sin un enfoque en la resocialización. Las prisiones estaban en condiciones terribles y estaban hacinadas, y las instalaciones ofrecidas eran mínimas con solo castigo aplicado (Reyes, 2012).

## **2.3 Cárcel San Sebastián Varones**

Es de gran importancia describir el contexto de la cárcel San Sebastián varones, para comprender la justicia restaurativa del ex interno al cual se realizó el estudio de caso, como su rehabilitación y reintegración.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los policías, revisados los documentos del centro penitenciario San Sebastián Varones mencionan que fue inaugurada en 1900 a 1935, inicialmente con la capacidad de albergar a 250 internos, ubicada en la calle Ladislao Cabreara esquina Hamiraya, frente a la plazuela San Sebastián.

El nombre del recinto penitenciario se debe al Santo quien nació en Nicomedia, actualmente Turquía, alrededor del año 256 d.C, el recinto lleva el nombre ya que el santo fue un soldado romano convertido al cristianismo, quien fuera arrestado por su fe cristiana, condenado a morir por flechazos, sobreviviendo al ataque.

Las características del Santo son de un traje de soldado y de barba, en las fechas que se festeja en el recinto penitenciario, se lo viste de gala, ya que la historia que se cuenta dentro los recintos es que sería su hijo San Sebastián (otra imagen de un hombre joven y esbelto que se encuentra en San Sebastián mujeres), el papa lo visitaría una vez al año.

La cárcel San Sebastián Varones en cuanto la infraestructura cuenta con más de 200 celdas improvisadas las cuales se alquilan o venden. En la parte exterior a principio de año contaba con un mural que fue remodelado con otro, mientras tanto las paredes del interior fueron este año pintados por un artista empírico.

Planta baja donde se encuentra la cocina (donde se preparan la comida para los internos y por las noches se imparten clases de gastronomía y en otras ocasiones por las tardes), el patio (donde los internos venden comida y existen algunos quioscos (espacio ocupado por el rubro de comederos), el rubro de artesanía (espacio donde trabajan los artesanos con madera y trupan, muchos años por la noche sirvió para clases de artesanía), el rubro de carpintería (donde trabajan los carpinteros realizado muebles), la iglesia cristiana (donde usualmente realizan el culto y es prestada actualmente para clases de educación alternativa), un espacio pequeño donde detrás una reja esta el santo San Sebastián y también sirve de depósito, algunas celdas, cabinas telefonistas usadas por el rubro de telefonistas.

En la planta baja se encuentran los baños, el año 2022 se cayó una pared colindante con la calle y los baños, la cual fue reparada con fondos de los internos.

El primedio antesvidida en dos secciones o con dos escaleras distintas, donde se encuentra otra iglesia (se utiliza para el culto) donde en ocasiones es prestada de aula para impartir clases), celdas; dos ambientes donde se dice que el CEA Simón Rodríguez compro y una ONG se prestara por un tiempo y nos e devolvió, después utilizando para impartir clases a los niños que visitan a sus papas, esto se dio antes de la pandemia COVID19, donde un interno apodado PAYASITO y una señorita de la ONG impartían las clases, hasta que el interno fue trasladado al centro penitenciario El Abra. Actualmente utilizado por régimen penitenciario y los delegados como deposito.

Segundo piso, oficinas de régimen penitenciario como las oficinas de los delegados. Ambientes del rubro de peloteros y zapatería.

Tercer piso donde se encuentra la biblioteca con dos ambientes que es usada también para clases del CEA Simón Rodríguez, como otras instituciones que imparten clases, oficinas de régimen penitenciario. Cuarto piso se encuentra el gimnasio donde cuentan con algunos equipos de fisiculturismo.

Mencionar que estos espacios absolutamente todos, incluyendo pasillos son ocupados para pernotar, en caso del patio cuando no hay culto o partidos de futbol, ya que cuentan con campeonatos de gremios, de amigos, del CEA y de otras organizaciones, también es utilizado para asambleas y en días de visita para las mesas y sillas; todos los días se utiliza para realizar las filas a la hora en la que los policías llaman lista a los internos, esto a las 6:00 de la mañana y a las 18:00 a 19:00 de la mañana, de acuerdo al turno de policías, en ocasiones donde el patio no esta ocupado los internos como un acuerdo no pactado van dando vueltas en forma circular alrededor.

El 30 de agosto de 2025 contaban con 1164 privados de libertad, los cuales se asocian a diferentes gremios, a veces a uno o dos, rara vez hasta tres gremios. De acuerdo con cada delegado de gremio se realiza la siguiente tabla:

Tabla 1: Gremios de la cárcel San Sebastián Varones

<b>GREMIO</b>	<b>CANTIDAD DE AGREMIADOS</b>
Peloteros	188 agremiados
Zapatería	190 agremiados
Carpintería	250 agremiados
Telefonista	98 agremiados
Tendederos y Comideros	290 agremiados
Artesanía	300 agremiados

Fuente: Elaboración propia con datos de los delegados internos

La justicia restaurativa no solo queda en manos del sistema penal, también intervienen variedad de actores tanto del gobierno como no gubernamentales que su fine s promover la rehabilitación, la reparación del daño y la integración de los infractores en la sociedad. Entre estas se puede

mencionar el Centro de Educación alternativa y técnica Simón rodrigues, como diferentes iglesias cristianas y católica, ONG, Régimen penitenciario.

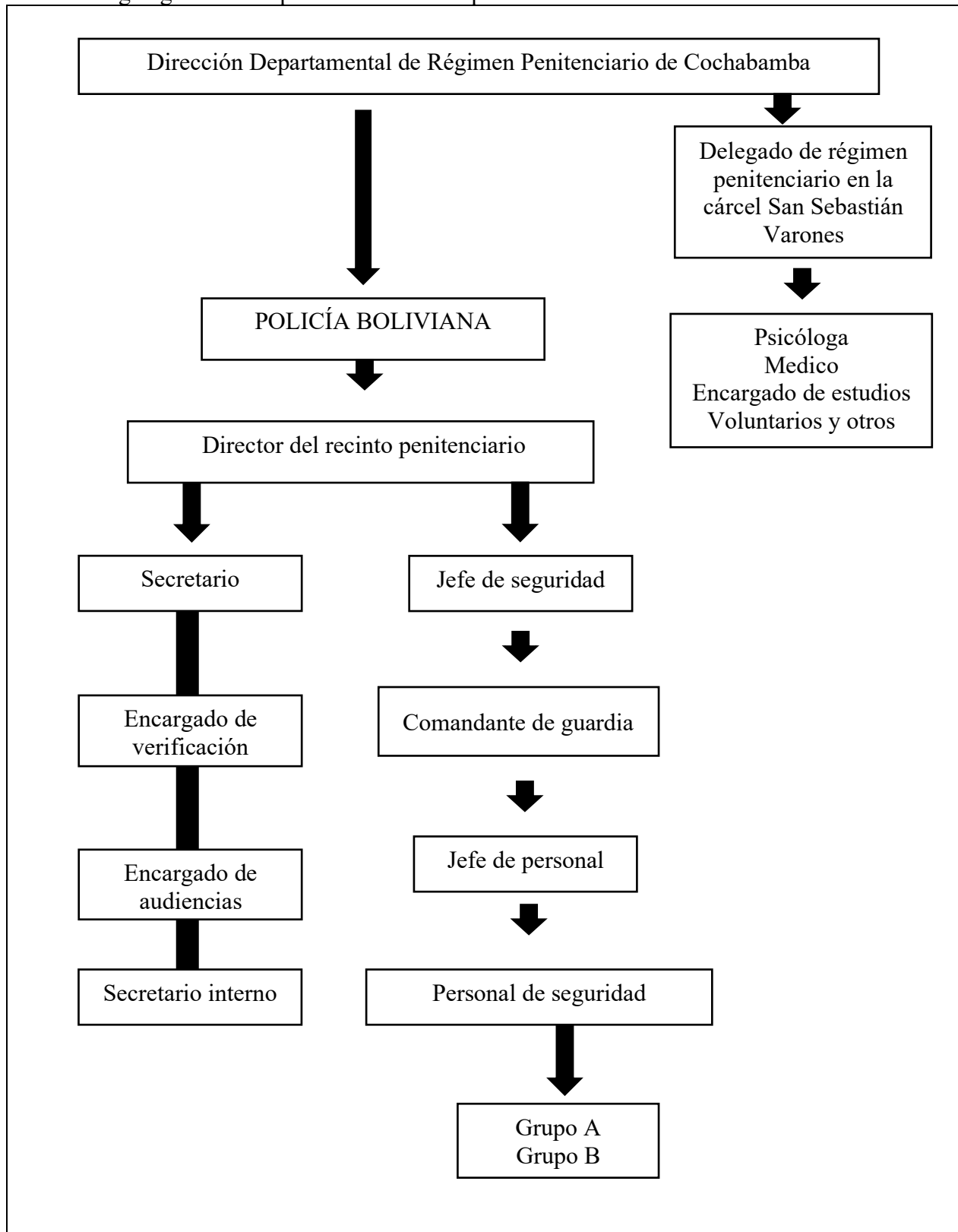
Para la intervención de estos actores debe haber una coordinación adecuada de régimen penitenciario como máxima autoridad seguida de los policías y finalmente los delegados, por lo cual se da a conocer la estructura jerárquica de los internos del penal.

Dirección de Régimen Penitenciario, desde su director, es el directo responsable de otorgar permisos y dar visto bueno o rechazo a las solicitudes en el centro penitenciario San Sebastián Varones. Además, es quien da las ordenes escritas respecto a las organizaciones, ya sean iglesias, centros de estudio, organizaciones no gubernamentales (ONG) de ayuda, como el que pueden ingresar estos actores y que no a la cárcel.

Si bien existe con la policía, la decisión final la toma Dirección de Régimen Penitenciario, por lo que es fundamental que este proceso este alineado con los principios de la justicia restaurativa que no solo busca que los internos se rehabiliten sino también que se cumplan estrictamente los lineamientos y normativas, garantizando que se promueva su reinserción social dentro de lo legal y ético.

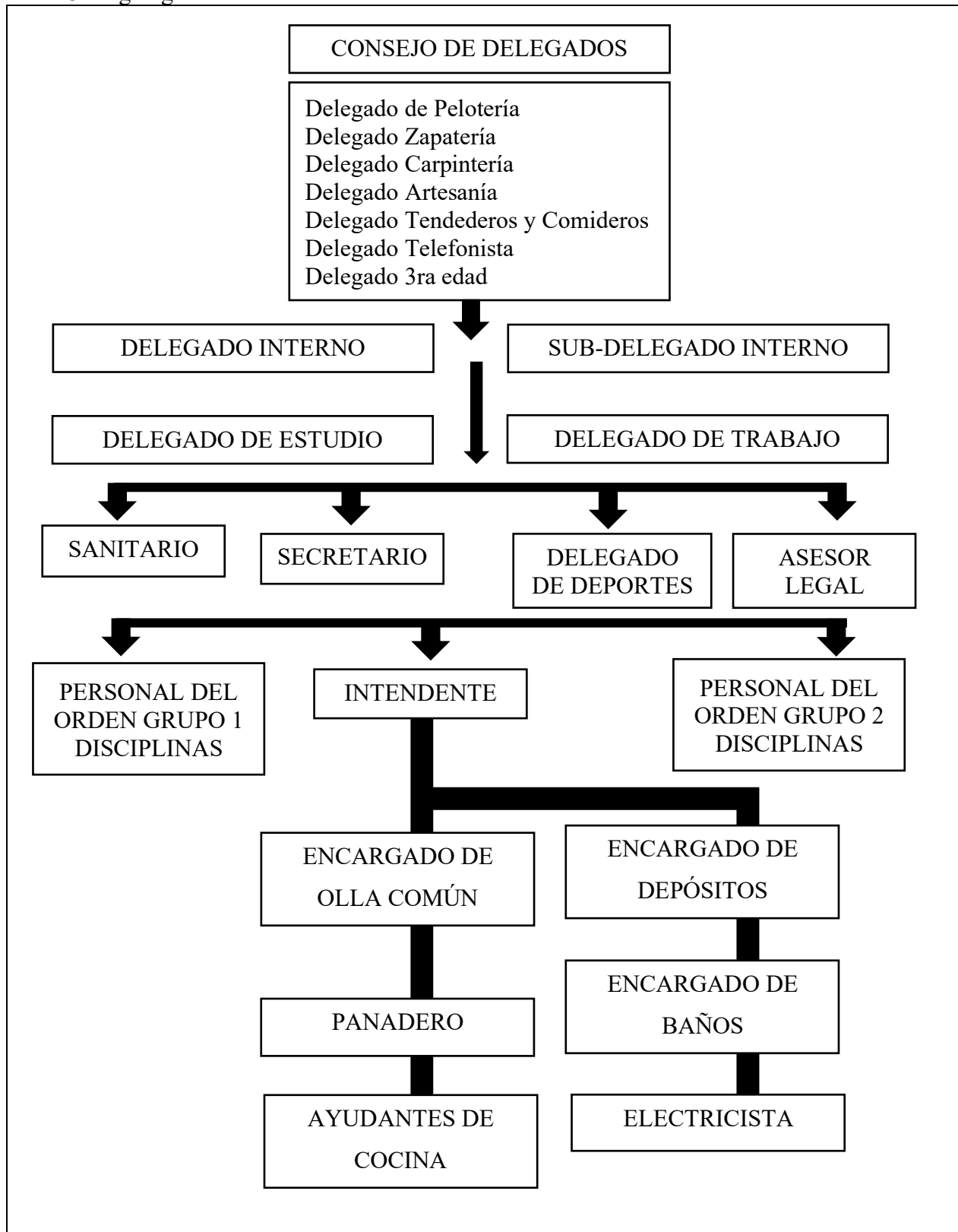
Pero también la importancia de la capacitación a todos los actores que interactúan con los internos para su correcto proceder en la justicia restaurativa. Que estos actores estén por causalidad y no así por casualidad en este entorno donde se requiere profesionales realmente capacitados. Un ejemplo claro el encargado de estudios era un estudiante de segundo año de Sistemas informáticos de La UMSS, el cual deja la carrera por el trabajo, al cual los internos le llaman de licenciado, creyendo que es del área de ciencias jurídicas o psicológicas.

Tabla 2. Organigrama de la policía en el centro penitenciario San Sebastián Varones



Fuente: Elaboración propia con datos de observación

Tabla 3: Organigrama de los internos San Sebastián Varones



Fuente: Elaboración propia con datos de los delegados internos

### **3 ESTUDIO DE CASO SOBRE EL IMPACTO EN UN EX INTERNO Y SU PROCESO DE REHABILITACIÓN**

El ex interno en su adolescencia estaba en el centro de rehabilitación Cometa por el delito de Robo (Artículo 331, Código Penal, Ley N° 10426), ingreso al recinto penitenciario San Sebastián Varones el mes de enero de 2019 a los 24 años, en ese tiempo contaba con una pareja y una hija de 5 años, se afilio al rubro de artesanía, en su estadía estudio artesanía y gastronomía en el CEA Simón Rodríguez, se benefició con el extra muro que está sustentado por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión por el artículo 170. Apenas tubo este beneficio abrió su taller de artesanía, se le realizo la entrevista en plazuela San Sebastián, en julio de 2024.

*Aquí se organiza mediante diferentes rubros, tenemos el de carpintería, artesanía marroquinería, telefonistas y de peloteros. Yo ingresé al centro en el año 2019 por el mes de enero. Yo ingreso, bueno, a ver, son diferentes, los tiene su manera diferente, no, pero mayormente un monto económico que cada rubro usa ese dinero. Ese monto de dinero es, cada rubro utiliza el dinero cuando ingresas, es como una afiliación. Ese dinero se utiliza para poder comprar máquinas o hacer mantenimiento al rubro o a las máquinas y cada rubro tiene muy estrictamente su control económico cuando justamente entramos nosotros.*

*Pero aquí ingresamos para afiliarnos, así para que se entienda más, cada uno tiene su manera de ingreso. Yo personalmente aprendí por mi cuenta. Algunas personas entran y quieren que les indiquemos todo, eso se les indica, pero si no le pones empeño, tratas de poner de tu parte, no aprendes. Pero personalmente yo aprendí usar las máquinas, aprendí el primer día, no con práctica, viendo cómo hacían los maestros, justamente los artesanos antiguos, viendo cómo cada máquina lo encendían, apagaban, utilizaban, qué hacían, qué no hacían, justamente. Aprendí. Yo justamente estoy desde que he llegado, me afilié al rubro de artesanía. Después del tercer mes, creo que llegué cuando estaba aquí tres meses.*

*Tú trabajas, a veces no hay trabajo, no, pero tienes que echarle ganas, depende de cada uno. No le puedo decir por lo que tengo me sobra, no, pero sí falta, siempre nos falta a todos para subsistir, la verdad, no. Siempre falta, porque la mayoría que estamos aquí tenemos familias y todo eso.*

*Entonces, veces preferimos mandar el dinero a la familia que tenemos. Como la mayoría de los internos tienen familia y les falta, nunca es suficiente lo que generas.*

*Estoy ahorita con el extra muro. ¿Qué quiere decir eso? De que salgo a trabajar en las mañanas y llego en la noche a descansar al penal y al día siguiente salgo con ese beneficio a lo que... A mi familia y mi hija, ¿no? ¿Cuáles son los desafíos? La verdad, salir adelante. Tengo muchas cosas, muchas trabas, justamente mediante estando aquí adentro, he aprendido, he visto, no... Y los desafíos que justamente se me ponen es estar aquí. Pero lo primero quiero salir siempre, ya te quiero estar afuera y ya emprender afuera, ya. Siempre, como dicen, no, algunos entran para bien, otros entran para mal, otros salen más peor y otros ya aprenden. No, pero es depende de cada uno, pero justamente porque hay muchas cosas que aquí ves, no, ves, experimentas y todas esas cosas. Y la verdad no le deseo a nadie que esté aquí, no. Y no, aquí se aprende de todo, de verdad, temas de... Para valorar lo que uno tiene afuera, no valorar.*

*Bueno, las ventajas pues, de que aprendes algo nuevo, no, y no lo veo desventaja en aprender algo nuevo. No lo veo desventaja en aprender algo nuevo, no, que eso también lo puedes utilizar a futuro, saber hacer un mueble, todo eso, o hacer algún tallado, un artesano, todo eso. Yo justamente fue el primer año que estuve en 2019 y al 2020 entré como del de artesanía, me fui de una vez. Luego, dos años fui delegado de interno, no, de delegado de estudio. En total, fue tres años. Estaba delegado. Y la verdad, cuando estaba delegado de artesanía aprendí muchas cosas.*

*El tema del movimiento que se hace dentro de un gremio, cómo se trabaja con la gente, cómo indicar los nuevos a hacer trabajos, conocer a gente que pide trabajos. O sea, muchas cosas. Cuando eres delegado, muchas cosas aprendes tanto de un rubro o del penal. Y siempre, no hay que seguir adelante con todo el tema, porque a veces mis... siempre te escuchan. Cualquier cosa que hay que hacer, siempre hay que ser organizado y todas esas cosas (Chugar Z., 2024).*

El interno se benefició con el extra muro que está sustentado por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión por el artículo 170, que permite a los internos cumplir parte de su condena fuera del centro penitenciarios bajo las condiciones de ir a dormir en centro penitenciario San Sebastián Varones y otras condiciones. Pero una semana antes de cumplir el tiempo de extra muro desaparece.

La entrevista a algunos de sus compañeros indica que se fue con la pareja por la que entro al recinto penitenciario, la cual le visitaba a partir de cumplir la mayoría de edad en el año 2020, producto de estas vivitas conyugales teniendo un hijo. Otras versiones dan cuenta que alguna autoridad le mando hacer un pedido grande de artesanías, las cuales no fueron pagadas y al no poder cubrir los gastos de este trabajo realizado se fue del país.

Se elaboro la tabla de estudio de caso:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
TIPIFICACIÓN	Estrupo, art. 309 del código Penal, de tres a seis años de privación.
SUJETO ACTIVO	Quien al cometer el delito tenía 23 años.
SUJETO PASIVO	Adolescente 16 años.
ELEMENTOS SUBJETIVOS	El dolo directo.
ELEMENTOS OBJETIVOS	Relaciones sexuales sin violencia.
OBJETO MATERIAL	El cuerpo de la víctima.
DAÑO O PELIGRO	Daño psicológico y material.
SANCIÓN	10 años de sentencia (con agravantes).
INSTITUCIONES INTERVINIENTES	Ministerio Público, encargado de la acusación y el juicio. Tribunal de Justicia, responsable de dictar la sentencia. Policía Nacional, encargado de la seguridad. Centro Penitenciario San Sebastián, donde cumplió parte de su condena antes de recibir el beneficio de extra muro.
IMPLICACIONES PARA LA SEGURIDAD LOCAL	Al desaparecer antes de cumplir el extra muro existe el riesgo de seguridad pública, afectando la confianza en el sistema penitenciario y de rehabilitación.
OBSERVACIONES	La justicia restaurativa tiene como objetivo promover la integración social y la rehabilitación de los internos al alentarlos a ser responsables en el trabajo, así como en las interacciones sociales. Si un recluso trabaja dentro del sistema penitenciario y no se le paga por ninguno de sus trabajos, como es el caso, su derecho a recibir pago está siendo violado. Esto, a su vez, puede fomentar la desilusión en el proceso de rehabilitación. Esta violación de la regla crea una injusticia económica que socava la dignidad del individuo, así como el sistema sufre de una falta de confianza y la consiguiente desilusión hacia el

	estado de derecho y el estado.
ANÁLISIS DE JUSTICIA RESTAURATIVA	La justicia restaurativa busca sanar las heridas tanto a las víctimas como a la comunidad, se ve comprometido cuando se hacen promesas de compensar por el trabajo realizado y no pagar, lo que eleva la posibilidad de reincidencia, como incrementa el nivel de frustración. Además, este trabajo no remunerado entra en conflicto con el principio de reintegración y rehabilitación, careciendo del principio de justicia económica restaurativa.

Fuente: Elaboración propia

El análisis del caso del ex interno del Centro Penitenciario San Sebastián Varones demuestra las complejidades del sistema de justicia restaurativa en el contexto penitenciario, así como sus preocupaciones en relación con la rehabilitación de los internos. La producción de artesanías y su participación en el beneficio extra muro, este mostró disposición junto con los esfuerzos de reintegración social durante el cumplimiento de su sentencia, aprovechando las opciones de educación y empleo disponibles.

El caso también ilustra las deficiencias del sistema donde se violan las obligaciones y los derechos laborales garantizados, como los salarios por servicios prestados al gremio artesanal. Tal desdén por el acuerdo contractual no solo falla en la dignidad humana intrínseca del interno, sino que además compromete la rehabilitación por la frustración y el desencanto con el sistema de justicia. La justicia restaurativa, que busca reparar el daño causado a las víctimas y reintegrar al delincuente a la sociedad, está herida por la falta de observancia de las condiciones económicas más básicas que sustentan un proceso laboral justo y equitativo.

La desaparición del interno antes de cumplir con el tiempo del extra muro destaca un problema de insatisfacción dentro de la prisión que, además de comprometer la seguridad pública, pone en duda la funcionalidad de la rehabilitación. Aunque se han hecho algunos esfuerzos en este ámbito, la falta total de rendición de cuentas por parte de las autoridades es indicativa del hecho de que la distancia del proceso de **llamada justicia restaurativa** no solo está en contra de los valores fundamentales de la prisión, sino también de los estándares humanitarios básicos que deberían ser defendidos universalmente.

El presente caso ejemplifica la importancia de profundizar las prácticas de justicia restaurativa dentro del sistema penitenciario, para que los individuos no solo tengan la oportunidad de prepararse para la integración, sino que también reciban una remuneración adecuada por su trabajo, acompañada de una serie de oportunidades educativas y vocacionales. Para lograr genuinamente la justicia restaurativa y reducir las posibilidades de reincidencia, debe haber un sistema de reintegración efectiva y un respeto inquebrantable por los derechos civiles y económicos de los internos.

## **CONCLUSIONES**

A partir del análisis que se realizó al ex interno sobre la implementación de la justicia restaurativa, se extrae varios puntos:

El impacto positivo, los beneficios de redención por trabajar, como la rehabilitación, el poder mantener a su familia, como el intentar otras formas de subsistir después de cumplir su sentencia. En cuanto lo negativo la falta de pago por los trabajos realizados.

En cuanto los estudios uno de los incentivos es la redención por las horas certificadas, además de adquirir nuevos conocimientos, como desarrollar los talentos abriéndole nuevas oportunidades laborales. Lo negativo es que no siempre los docentes que intervienen en el proceso de justicia restaurativa son idóneos.

Los desafíos institucionales es otro factor relevante, la falta de control en aspectos generales de la autoridad para que se cumpla la justicia restaurativa de forma idónea, se ve comprometida cuando se ignora los derechos de los internos, incrementando el riesgo de reincidencia. La coordinación institucional en la reintegración social para que la justicia restaurativa sea real, además que el personal sea capacitado adecuadamente para este perfil de población.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ball, J. (2016). Justicia restaurativa en prisiones: un estudio de su impacto. *Journal of Criminal Justice*.
- Braithwaite, J. (1989). *Crimen, Vergüenza y Reintegración*. Reino Unido: Cambridge University Press.
- Chugar Z., A. V. (7 de julio de 2024). *CHUGAR CONSULTORES*. Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=qE739DhW008&list=PLypnBRdnk-Kg4HpXL8eQPZIKNDO37cqk4>
- Foucault, M. P. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Madrid, España: Siglo XXI Editores.
- Gómez, G. (2019). La implementación de la justicia restaurativa en el sistema penitenciario boliviano: Desafíos y oportunidades. . *Revista Boliviana de Derecho Penal*, 15(3), 45-67.
- Howard, J. (1777). *El estado de las cárceles en Inglaterra y Gales*. Reino Unido, Inglaterra : Impreso por W. Eyres.
- Informacion, A. b. (2020). *Hombre acribillado en su camioneta*. Santa Cruz, San Matias, Bolivia.
- Johnstone, G., & Van Ness, D. (2007). *Manual de Justicia Restaurativa*. Reino Unido: Routledge.
- Maruna, S. (2011). *Hacer el bien: Cómo los exconvictos se reforman y reconstruyen sus vidas*. Washington, D.C., Estados Unidos: American Psychological Association.
- Penn, W. (1682). *El gran caso de la libertad de conciencia*. Inglaterra, Londres: Robert Wilson.
- Reyes, R. (2012). *La prisión en Bolivia: Historia, condiciones y derechos humanos*. . Bolivia - La Paz: Editorial Plural.
- Smith, D. (1995). *La historia del sistema penitenciario de Filadelfia*. Estados Unidos, Filadelfia, Pensilvania: University of Pennsylvania Press.

Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Mercosur region (Paraguay, Argentina, Uruguay, Chile, Bolivia, and Brazil): Good Books.